



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanza Nº4395/2021- FE DE ERRATAS ORD. Nº 4393/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decreto Nº238/2021Río Tercero, 25 de marzo de 2021

ORDENANZA Nº Or 4395/2021 C.D.

CELIAQUÍA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE INCLUSIVA

Y VISTO: Que la celiaquía es una enfermedad en donde el recubrimiento interno del intestino delgado se ve dañado por el consumo o ingesta de la proteína de cereales como trigo, avena, cebada y o centeno que afecta a 4 de cada 100 personas en Argentina, estadística de la cual nuestra Ciudad no es ajena, por lo que es importante que el Estado Municipal se involucre para mejorar la calidad de vida de los vecinos que se ven afectados por dicha afección.

Y CONSIDERANDO: Que es preciso llevar adelante acciones para fomentar la inclusión alimentaria, que garanticen la seguridad y correcta nutrición a los fines de integrar a todas las personas de nuestra ciudad.

Que la total eliminación de gluten de la dieta alimenticia en celíacos provoca la desaparición de los síntomas, pero una vez diagnosticada la enfermedad, la dieta libre de gluten debe mantenerse de por vida, ya que no existe ninguna posibilidad de desaparición de la condición celíaca que permita autorizar la libre alimentación con los cereales causantes de sus principales síntomas.

Que en la dieta que tienen que seguir las personas con celiaquía, no puede el gluten, lo que obliga a un seguimiento exhaustivo y a un detallado análisis de todos los ingredientes que componen cualquier preparado.

Que las características de esta enfermedad demandan una acción organizada por parte del Estado para su detección, tratamiento, difusión, investigación y seguimiento de la población potencial y efectivamente afectada, como así también la unificación de esfuerzos con el sector privado.

Que es tarea de las instituciones privadas y de los organismos de Estado directamente relacionados con la problemática de la salud, posibilitar e implementar todas aquellas acciones y programas que contribuyan al tratamiento integral del paciente celíaco.

Que el 5 de mayo se conmemora en todo el mundo el día internacional del celíaco, fecha instaurada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para concientizar sobre esta afección.

Que la Ley Nacional 26.588, declara de Interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.

Que la legislatura de la Provincia de Córdoba sancionó la Ley Nº 9.142, mediante la cual se crea el "Programa Provincial de Asistencia y Apoyo al Celíaco".

Que en nuestra Ciudad se sancionó la Ordenanza Nº Or 2250/2004-C.D. la cual determina que los productos de consumo alimenticio para celíacos rotulados con el símbolo internacional o con el lema sin T.A.C.C. en su envase, deberán ser expuestos en lugares separados para su comercialización, lo cual facilita la ubicación de este tipo de productos dentro de los locales donde se comercializa.

Que es importante ampliar la citada ordenanza con el dictado de nuevas reglamentaciones que la complementen, unificando en un solo texto legislativo todas las disposiciones, por lo que la presente Ordenanza parte de la Nº Or 2250/2004-C.D. para incorporar nuevas medidas con el objetivo de mejorar la calidad de vida del paciente celíaco.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

OBJETIVO

Art.1º)-El objetivo de la presente Ordenanza es difundir, concientizar e informar a los distintos sectores de la comunidad sobre las características de la celiaquía, como así de otras enfermedades que necesitan cuidados particulares en la alimentación, coordinando las acciones a emprender con instituciones públicas y privadas a fin de visibilizar las problemáticas que enfrentan los ciudadanos a la hora de implementar dietas alimentarias que mejoren su calidad de vida.

SEMANA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA CELIAQUÍA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE INCLUSIVA

Art.2º)-Establézcase la primera semana de mayo como "**SEMANA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA CELIAQUÍA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE INCLUSIVA**".

Durante la misma se realizará una campaña, destinada a toda la comunidad en general, con el objetivo de incentivar a la reflexión acerca de la importancia de mantener una alimentación saludable y equilibrada: libre de gluten en las personas celíacas, bajo sodio en las personas hipertensas y cero azúcares en los diabéticos. Promoviendo mensajes claves acerca de las herramientas más confiables que se encuentran disponibles para la selección de alimentos seguros al momento de adquirir productos alimentarios, como así también, cuáles son las prácticas recomendadas para la manipulación en el hogar para evitar su contaminación.

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIOS CON BUENAS PRACTICAS SOBRE CELIAQUÍA

Art.3º)-Créese un registro público municipal de comercios capacitados en buenas prácticas sobre la selección de materias primas y manipulación de alimentos libres de gluten. Se deberá contemplar con medidas de incentivo en general, tales como los programas que apoyan a Pymes y Emprendedores en el ámbito de la Ciudad.

COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS SIN T.A.C.C.

Art.4º)-Los productos de consumo alimenticio para celíacos rotulados con el Símbolo Internacional o con el lema sin T.A.C.C. en su envase, deberán ser expuestos en lugares separados para su comercialización.

MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS SIN T.A.C.C. PARA COMERCIALIZACIÓN

Art.5º)-Los productos alimenticios sin T.A.C.C., que se manipulen para comercialización dentro de la Ciudad de Río Tercero, deberán ser tratados y envasados en aislamiento para que no pierdan su calidad de libre de gluten de trigo, avena, cebada, centeno y sus derivados a fin de que no pierdan su calidad.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art.6º)-Será Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Río Tercero o la que en el futuro la reemplace.

Art.7º)-Función de la Autoridad de Aplicación. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

a)-Articular las medidas para proveer los alimentos para la dieta de celíacos en comedores escolares, hogares de niños, módulos alimentarios, ayudas alimentarias y demás programas y actividades del Municipio que impliquen la puesta a disposición de productos alimentarios a diferentes sectores de la población.

b)-Realizar tareas de control para velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

SANCCIONES

Art.8º)-En caso de que el órgano de aplicación detecte incumplimientos a los artículos 4 y 5, el infractor será sancionado con multa de entre diez sobre cien (10%) de U.B.E. a cinco (5) U.B.E. El Código Municipal de Faltas (Ord. N° Or 2844/2007 C.D.) y la legislación que lo modifique, será de aplicación supletoria a la presente Ordenanza.

OTRAS ACCIONES

Art. 9º) En el caso de realizarse eventos gastronómicos organizados por la Municipalidad con la presencia masiva de personas, se deberá incluir de manera obligatoria alimentos sin tacc, bajos en azúcar y bajos en sal.

Art. 10º) Los días 14 de noviembre: "Día mundial de la Diabetes" y 17 de mayo: "Día mundial de la Hipertensión Arterial", así dispuestos por la Organización Mundial de la Salud, en los que se realizaran acciones de concientización para cada una de estas patologías.

Art.11º)- Adherir en un todo a la Ley Provincial N° 9142.

Art.12º)- Deróguese la Ordenanza N° Or 2250/2004-C.D. ya que se incorpora a la presente.

Art.13º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 238/2021 DE FECHA 29.03.2021

DECRETO N° 238/2021

RÍO TERCERO, 29 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 25.03.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4395/2021-C.D., por la que se debe difundir, concientizar e informar a los distintos sectores de la comunidad sobre las características de la celiaquía y alimentación saludable inclusiva.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud

Río Tercero, 25 de marzo de 2021.

FE DE ERRATAS ORDENANZA N° Or 4393/2021 C.D.

Último párrafo del artículo 1º.

Donde dice: La provisión de los materiales serán dispuestas conforme los procedimientos previstos en las Ordenanzas N° Or 1482/97 C.D. y 4373/2020 C.D.; y la ejecución de los trabajos será dispuesta por administración municipal.

Debe decir: La provisión de los materiales y la ejecución de los trabajos serán dispuestas conforme los procedimientos previstos en las Ordenanzas N° Or 1482/97 C.D. y 4373/2020 C.D.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO